

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR Y COOPERATIVA DE TRABAJO EL CORRE CAMINO LIMITADA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI: 24.873.119 con domicilio en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada, representada en este acto por su Presidente Sr. Ricardo Omar Niz, DNI: 12.126.505, con domicilio en la calle Olavarría 2981, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante la "COOPERATIVA", y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

1. La Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada es una asociación civil sin fines de lucro creada para brindar apoyo económico, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, a través de las actividades de recolección, recuperación, y transformación y reciclado de residuos urbanos e industriales, clasificación, lavado, molienda, industrialización y comercialización de los mismos.
2. Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar – Ley N° 1903, texto consolidado por ley n° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
3. Que, en este sentido, el Ministerio Público Tutelar tiene un firme compromiso con el cuidado del medio ambiente.

Por ello, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, que estará sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer un canal de colaboración entre las partes con el fin de promover el interés y participación activa del público en general en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, prevenir impactos negativos en términos ambientales, así como, propiciar impactos



R. O. N.

positivos en términos sociales, y a través de capacitaciones y acciones tendientes a impulsar la sustentabilidad y protección del medio ambiente. -----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que para la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de cada proyecto y/o actividad y/o programa o plan de trabajo, que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán establecidos mediante Acuerdos Específicos. El "MINISTERIO" delega en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. -----

CUARTA: Las Partes se facultan recíprocamente a mencionar a la otra en las actividades que pudieran derivarse de la aplicación de este acuerdo, previo conocimiento y aprobación expresa de la otra parte, respecto de todas las condiciones de utilización de dicha mención. -----

QUINTA: Todas las acciones que se deriven del presente convenio se desarrollarán en un marco de colaboración mutua considerando la temática y el interés general, por lo cual su cumplimiento no debe ocasionar perjuicio alguno a ninguna de las partes, ni éstas asumen ninguna obligación de resultado sobre el éxito de las que lleven a cabo.

SEXTA: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de 30 (treinta) días corridos. -----

El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución. -----

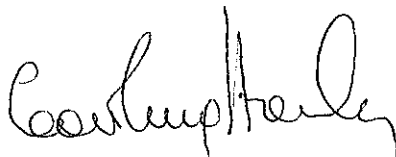
SEPTIMA- DOMICILIOS LEGALES

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

OCTAVA- RESOLUCIÓN AMIGABLE

En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto del año 2021.-----


CAROLINA STANLEY
ASESORA GENERAL TUTELAR
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR



